**FUNCIONES DE LOS DELEGADOS VECINALES DE LAS JUNTAS VECINALES**

Los Delegados Vecinales cumplen las siguientes funciones:

* Ejercer la representación de los vecinos en la zona en la que fueron electos, canalizando sus inquietudes, sugerencias y pedidos ante la Gerencia de Participación Vecinal.
* Vigilar y proponer acciones para mejorar la eficiencia de las actividades que ejecuta la Municipalidad de Miraflores.
* Participar en las actividades organizadas por la Municipalidad de Miraflores con la finalidad de crear canales de concertación.
* Coordinar con las unidades orgánicas de la Municipalidad de Miraflores las acciones dirigidas a contribuir al desarrollo integral de la zona que representan, así como del distrito en general.
* Promover el fortalecimiento de valores en los vecinos, tales como el respeto mutuo, la solidaridad, la urbanidad, las buenas costumbres y el civismo.
* Motivar al vecindario a colaborar activamente con las actividades que ejecuta la municipalidad en beneficio de la comunidad miraflorina.
* Coadyuvar en la medida de sus posibilidades a la difusión de las normas municipales y demás normativa con la que; entre otros, se regule el mantenimiento y conservación de la infraestructura pública, los bienes de uso público, mobiliario urbano y áreas verdes para su uso adecuado, con la finalidad de mantener una permanente vigilancia y coordinación con la municipalidad respecto a su cumplimiento, poniendo mayor énfasis en las normas vinculadas a la Seguridad Ciudadana, promoción de la salud, educación, cultura, recreación, deportes, gestión del riesgo de desastres y todo aquello que procure un mayor bienestar en la comunidad.

Formular propuestas que consideren pertinentes, de manera objetiva y razonable, para la solución de los problemas de la comunidad miraflorina, contemplando soluciones viables y eficientes, las cuales serán derivadas a las unidades orgánicas competentes de la municipalidad para su respectiva evaluación.

**DERECHOS DE LOS DELEGADOS VECINALES**

Los Delegados Vecinales, tendrán los siguientes derechos:

* Ejercer la representación de los vecinos de su zona ante la municipalidad y velar por los intereses de la comunidad y del distrito.
* Acceder a la información pública que estimen necesaria para cumplir con las funciones de la Junta Vecinal, de conformidad con las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública, encontrándose exonerados del pago de tasas que correspondan.
* Intervenir como Agente Participante del Proceso de Formulación del Presupuesto Participativo, pudiendo incluso ser candidato al Comité de Vigilancia del mismo. Participar como candidato al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana y a los demás comités implementados por la municipalidad que requieran la participación de los vecinos organizados. La comunicación para participar como candidato a dichos comités será remitida por la Gerencia de Participación Vecinal, a solicitud de las unidades orgánicas organizadoras.
* Renunciar al cargo de Delegado Vecinal, dirigiendo la misma por escrito al Alcalde y al Comité Electoral.

**OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES PARA LOS DELEGADOS VECINALES DURANTE EL EJERCICIO DE SU MANDATO**

Los Delegados Vecinales tienen tas obligaciones y prohibiciones siguientes:

* Cumplir con probidad, honestidad y diligencia las funciones que como miembros de las Juntas Vecinales les corresponde de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8o del presente Reglamento, teniendo en cuenta que el cargo de delegado vecinal es ad honorem y en favor de la comunidad miraflorina, debiendo abstenerse de usar la representación vecinal que ostentan para uso o beneficios de índole personal, profesional o favor de terceros allegados.
* Participar de manera regular de las actividades de capacitación promovidas por la municipalidad.
* Llevar el Libro de Actas que la Gerencia de Participación Vecinal entregará a cada Presidente de las Juntas Vecinales en la fecha de instalación de las referidas juntas.
* Entregar el Libro de Actas cuando sea solicitado por la Gerencia de Participación Vecinal y al término del mandato de las Juntas Vecinales, previa comunicación por escrito dirigida al Presidente de la Junta Vecinal. La inobservancia de esta disposición es causal de impedimento para ser candidato en el plazo de cinco años.
* El Presidente de cada Junta Vecinal deberá convocar, por lo menos en cada trimestre, a una reunión en su zona, en la cual tendrá la obligación de informar de las actividades ejecutadas, las mismas que deberán estar contenidas en el Libro de Actas proporcionado por la Gerencia de Participación Vecinal.
* Coordinar de manera permanente con los Delegados de otras zonas vecinales, acciones y propuestas conjuntas que contribuyan al desarrollo del distrito.
* El Presidente de cada Junta Vecinal deberá informar de manera trimestral a la municipalidad respecto de las actividades que se han ejecutado en su zona. Dicho informe se presentará a través de una carta simple por mesa de partes dirigida a la Gerencia de Participación Vecinal, acompañando copias simples de las actas correspondientes.
* Participar en las reuniones para las que sean convocados por cualquier unidad orgánica de la municipalidad, cumpliendo con el programa establecido y respetando el marco protocolar correspondiente. El incumplimiento de ello será considerado como un antecedente a observar en el marco de una eventual petición de vacancia.
* Los Delegados vecinales están impedidos de solicitar o gestionar donaciones de bienes o dinero en nombre de la Municipalidad de Miraflores o de la Junta Vecinal a la que representan, ante cualquier persona, institución pública y/o privada. De acreditarse este accionar, se considerará como causal de vacancia. La gravedad de esta falta acarreará también la inhabilitación del vecino para postular a cualquier cargo de Delegado Vecinal por un periodo de cinco años.

**DE LA CANDIDATURA Y COMITÉ ELECTORAL**

**DE LA CONFORMACION DE JUNTAS VECINALES**

* Las Juntas Vecinales representan a las 14 zonas que corresponden al ámbito geográfico previamente definido por la municipalidad. Éstas se encuentran conformadas por un Presidente, Secretario, Primer Vocal y Segundo Vocal, a quienes se les denominará Delegados Vecinales.

**SISTEMA DE ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS DE LAS JUNTAS VECINALES**

* La elección de los Delegados Vecinales procede a través de la votación de los vecinos por una lista completa entre todas las que se presenten en una misma zona, debiendo superar la mayoría simple de votos válidos emitidos.

**REQUISITOS PARA SER CANDIDATO AL CARGO DE DELEGADO VECINAL**

* Acreditar domicilio en la zona para la cual postula por un mínimo de dos años. La residencia se debe demostrar presentando el Documento Nacional de Identidad. De tratarse de un residente que aún no actualizado su información en su DNI, podrá presentar recibo de algún servicio público, con una antigüedad no menor a tres meses y/o una declaración jurada respecto a su residencia en el distrito.
* Ser ciudadano en ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
* En caso de ser extranjero, ser mayor de 18 años, ser residente por más de dos años continuos en la zona y contar con el respectivo Carné de Extranjería habilitado.
* Presentar, en conjunto con los demás candidatos de la lista completa, un padrón de vecinos adherentes, según formato aprobado por el Comité de Electoral. Es necesario que los adherentes tengan residencia efectiva en la zona para la cual postulan y que sean mayores de edad.
* Presentar dos fotografías a color tamaño pasaporte o carné.
* Presentar una Hoja de Vida sin documentar.
* Presentar solicitud de inscripción de candidato a Delegado Vecinal, según formato que proporcionará el Comité Electoral.
* Presentar el Plan de Trabajo a desarrollar para la zona, que considere de manera objetiva los problemas reales de la misma, contemplando soluciones viables y los medios concretos para lograrlos. El documento se dirige al Comité Electoral, quien habilitará el procedimiento idóneo de recepción.
* Presentar una declaración jurada manifestando que cuenta con disponibilidad de tiempo para cumplir a cabalidad las funciones que asumirá en caso sea elegido, indicando de manera expresa que tiene pleno conocimiento que el cargo de Delegado Vecinal no tiene remuneración alguna, siendo este por su propia naturaleza un trabajo voluntario y ad honorem,

La documentación que demuestre los puntos descritos será presentada de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Comité Electoral garantizando la eficiencia y la publicidad del mismo en cuanto sea aplicable, promoviéndose el uso de las tecnologías de la información.

La verificación del cumplimiento de los requisitos estará a cargo del Comité Electoral.

**IMPEDIMENTOS PARA SER DELEGADO VECINAL**

Son impedimentos de los Delegados Vecinales los siguientes:

* Laborar, prestar servicios o mantener vínculo contractual con la Municipalidad de Miraflores.
* Tener vínculo de consanguinidad hasta el cuarto grado, o de afinidad hasta el segundo grado, con uno o más miembros de la misma lista de candidatos para la Junta Vecinal, con el Alcalde, Regidores o funcionarios.
* Haber asumido cargo público elegido por mandato popular en cualquier instancia o jurisdicción del Estado.
* Formar parte del Comité Electoral para la elección de los delegados vecinales.
* No haber acreditado la residencia efectiva en la zona para la cual pretende ser delegado vecinal o que el Documento Nacional de Identidad presentado, no pertenezca a la jurisdicción de Miraflores.
* Haber sido suspendido o inhabilitado como funcionario público conforme con la normatividad aplicable, durante el plazo respectivo.
* Tener proceso coactivo pendiente de ejecución con la Municipalidad de Miraflores.
* Estar condenado por delito doloso y encontrarse cumpliendo la pena correspondiente.
* Haber sido destituido o vacado como miembro de la Junta Vecinal en ejercicio.
* Haber sido tachado por el Comité Electoral, conforme al presente Reglamento.

**DE LA EVALUACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LAS CANDIDATURAS**

La presentación de las solicitudes de inscripción de las listas se efectuará en el periodo previsto en el Cronograma aprobado por el Comité Electoral.

Las solicitudes de inscripción de las listas de los candidatos se presentan por escrito a través de la mesa de partes, cumpliendo con acompañar los requisitos establecidos en el artículo ir del presente Reglamento, las cuales son canalizadas al Comité Electoral a través de la Gerencia de Participación Vecinal.

Las referidas solicitudes serán evaluadas y verificadas por el Comité Electoral, el cual de encontrar algún defecto o deficiencia, la notificará a los candidatos para que en un plazo de dos días calendarios, contados a partir de la notificación, procedan a subsanar. De no subsanarse en el plazo previsto, dicha solicitud se archiva definitivamente, siendo esta decisión inimpugnable.

En caso que no existiera defectos o deficiencias, el Comité publicará las listas de acuerdo a las fechas establecidas en el Cronograma y garantizará su mayor difusión.